

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado realizar las obras de reforma de la Casa Consistorial y la construcción de un edificio anexo a la misma, mediante subasta que tendrá lugar en dicha Casa Consistorial el domingo 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que a continuación se insertan, obviando los concursantes depositar, en concepto de fianza, la cantidad expresada en la condición 57 del expediente, obligándose el contratista al pago de los gastos de esta publicación y demás que ocasione la subasta, según previene la cláusula 38, extendiendo las proposiciones con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de habitante en la calle ... núm. ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, así como de los planos y presupuesto que han de regir para la ejecución de las obras de reforma de la Casa Consistorial de la ciudad de Miranda de Ebro y construcción de un edificio anexo a la misma, se compromete a ejecutar expresadas obras con sujeción a dichas condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Miranda de Ebro, ... de ... de 1922.
(Firma del proponente.)

Miranda de Ebro, 18 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial.

El Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar mediante subasta pública las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, con arreglo a los proyectos y condiciones generales, económicas y facultativas expresadas en este expediente.

CONDICIONES GENERALES

1.º Las obras objeto de este pliego de condiciones tienen por objeto la realización de las reformas y ampliación de la Casa Consistorial, con sujeción al proyecto y planos correspondientes unidos a este expediente y condiciones en el mismo expresadas.

2.º La ejecución de las obras se efectuará por contrata mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en esta ciudad, a las doce de su mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio en la Gaceta de Miranda, ampliándose también en el *Boletín Oficial de la provincia* y sitios de costumbre en la localidad, siendo presidido el acto por el señor Alcalde o Teniente-Alcalde en quien delegue y por la Comisión correspondiente a este Ayuntamiento.

3.º La subasta se celebrará en la forma y orden que previna el Real

decreto de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, a todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.º La subasta se verificará por pliegos cerrados mediante proposiciones extendidas en papel de la clase 11.º y redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, importante en la cantidad de cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (5.379,25 pesetas), en concepto de fianza provisional.

6.º Los pliegos cerrados que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán la proposición redactada en la clase correspondiente, con sujeción al modelo y suscrita por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de un local anexo a la misma en la ciudad de Miranda de Ebro".

7.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional previsto en la cláusula 5.º y la cédula personal del licitador. La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta en favor del autor de la proposición más ventajosa entre las emitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 21 de Enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva si así procediese.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal por valor del 10 por 100 del importe de las obras, cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

Condiciones facultativas.

En la ejecución de las obras para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial se observarán las condiciones facultativas siguientes:

8.º Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial comprenden la ejecución completa de las mismas, según claramente aparece en el proyecto y planos unidos a este expediente y que en términos generales dividiremos en las siguientes partes:

Primera. Derribo de los muros y tabiques interiores existentes en todas las plantas, salvo los que aparecen necesarios en los planos para su nueva distribución.

Segunda. Ejecución de las obras necesarias referentes a la colocación de columnas, maderos, pies derechos, tabiques, etc., etc.

Tercera. Sustitución de pavimentos, marquería, ensamblaje, etc., por otros de nueva construcción.

Cuarta. Sustitución del tejado existente por una mansarda con sus lucarnas correspondientes.

Quinta. Apertura y reforma en am-

bas fachadas, enchapados de zócalos, limpieza de fachada, etc., y

Sexta. Construcción de un local de nueva planta anexo a la Casa Consistorial destinado a servicios municipales, con arreglo al proyecto unido al expediente.

9.º Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial comprenden los ramos de cantería, albañilería, cemento armado, carpintería, hojalatería, herrería y cristalería, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total de la obra. Además de estas obras principales se consideran incluidas todas las referentes a cuantos detalles sean necesarios para la completa terminación de las obras proyectadas en los ramos ya indicados. Por tanto, si algún detalle se omitiera en este pliego de condiciones deberá darse por incluido, atendiendo a su ejecución a la manera como se halle resuelto en el edificio actual.

10. Las obras se ejecutarán por el contratista bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien fallará las dudas que se presenten durante su ejecución, determinando igualmente el orden por que se han de regir los trabajos, pues debiendo ser ejecutadas las obras estando ocupadas algunas dependencias del edificio, el contratista deberá preparar los trabajos en forma que evite menor número de molestias y dificultades en el servicio de las dependencias establecidas en el mismo.

CASA AYUNTAMIENTO

11. *Saneamiento.* Se revisará la instalación de alcantarilla a la red general arreglando lo que se encontrase en malas condiciones para el servicio.

Las bajadas de los nuevos retretes y urinarios serán de tubo de hierro de 12 cm. e irán empotradas en el muro y prolongadas hasta el tejado, donde terminarán en un tubo general de ventilación.

Las bajadas de los lavabos se llevarán al tubo general de los retretes.

12. *Cantería y albañilería.*—En la planta baja se derribarán los muros de piedra existentes, salvo los que sean necesarios conservar para la distribución que se indica en los planos hasta dejar la superficie libre de escombros.

Se conservarán los pilares que quedan en arcos y que corresponden al segundo muro a partir de fachada, a los cuales se levantará su arranque, haciendo al mismo tiempo desaparecer el piso colocado sobre ellos y sobre las columnas que en la planta entresuelo corresponden al número 2.

La piedra de los pilares irá labrada en la misma forma y será de la misma calidad que la existente; la clave irá distante del techo un metro, haciendo las obras necesarias de apuntalamiento.

Se procederá a la cimentación de la base de las dos columnas, que serán de fundición, con base y capitel torneado, y el fuste de 200 mm. de diámetro y 30 mm. de espesor.

Estas columnas irán apoyadas sobre las losas al nivel del suelo.

En la planta principal se harán los ferritos necesarios.

13. Fachadas.—En la fachada principal, como también en la posterior, se hará un enchapado de 20 a 40 cm. promedio donde sean necesarios y a la altura que se indica en los planos con una línea de trazos.

Este enchapado llevará piedra de sillería de Fontecha con el moldurado que exija la ordenación existente.

Siempre se procurará que las fachadas, vestíbulo, etc., etc., a aumentar las dimensiones de los huecos como se ve en el lado derecho de los planos de fachada.

La planta baja, excepto el pórtico, se elevará 30 centímetros del nivel del suelo. Se colocará de piedra el coronamiento del machón del río.

Se extenderá en toda la planta baja una capa de hormigón de 0.10 milímetros de espesor sobre la que se echará una de asfalto de 0.025 perfectamente horizontal.

Las escalinatas y umbrales serán de piedra caliza de Nancilares u otra similar.

Se colocarán cargaderos en los dinteles de los huecos que sean necesarios. Sobre la cornisa del muro se levantará en la fachada posterior otro que será de un asta de ladrillo, y de este mismo espesor serán los muros laterales que se elevan.

En la fachada principal se levantarán los huecos de la mansarda también de un asta de ladrillo, dejando los salientes necesarios para pavimentar los vuelos.

Los revestimientos exteriores de la parte nueva serán de mortero ordinario y cal hidráulica frascos de Zumaya en la proporción de tres a dos.

El mortero que se emplea, salvo en los cimientos, será el ordinario, compuesto de tres partes de arena y dos de cal apagada en la obra.

Al de los cimientos se le añadirá un cuarto de cal hidráulica.

Los revestimientos interiores son corrientes, enlucidos posteriormente.

El yeso y demás materiales que se empleen serán los corrientes en la localidad.

Los cielos rasos irán bien macizados y se cortarán cornisas de un promedio de 0.60 metros en los departamentos de la planta principal, y en la planta segunda se colocarán en los que den a la fachada principal y de un promedio de 0.40 metros.

14. Escalera principal.—Se supervisará su pendiente corriendo su primer escalón hacia la puerta de entrada; la meseta intermedia se desendará hasta tener un nivel de diez centímetros con la calle posterior, serán de mármol artificial de dimensiones de 0.82 por 0.16 mts. Los correspondientes a los tramos difusos en las mesetas se revestirán de chapa de mármol artificial del mismo color.

Se colocará un zócalo de azulejos de Castellón de 0.45 mts. y las molduras que indica el dibujo.

Los pasamanos de la escalera se-

rán de roble, imitando a caoba, de 0.11 por 0.075.

La barandilla será de hierro con arreglo a modelo especial.

Se colocará una vidriera en el gran ventanal de la fachada posterior de la calle de la Fuente, representando el escudo de armas de la ciudad de Miranda de Ebro.

Los tabiques interiores llevarán dos manos de blancueo, excepto otros piezas que han de ser empapeladas o pintadas.

No se olvidará tampoco de redondear los ángulos de la pared con el techo.

En los retretes se colocarán azulejos de Castellón de 0.15 metros de color gris, en una altura de 1.80 metros con zócalo, cornisa y moldura de coronación y de un precio de 0.95 pesetas metro cuadrado.

Estas piezas se embalarán con hermosos mosaicos de menaje de primera clase recuadrado de cerámica.

15. Salón de sesiones.—Se renovará el piso de este que es a su vez techo de vestíbulo o pórtico y se colocarán dos frontales de roble acusados al exterior y decorados con baquetones y rafaellos.

Sobre estos frontales se armará el piso.

El entarimado del piso será de pino tea de 14 pulgadas y de 0.95 metros de ancho e irá perfectamente acorralillado; en el centro y a lo largo se dispondrá un parqué de roble alfombrado hasta el Estrado.

Se sustituirán todas las puertas de bailecos y en el balcón corrido se colocarán cuatro pilastres de mármol artificial y cuatro de fundición, según modelo.

Se construirá en el empañelado que indica el plano llevándolo también los derribos del Sr. Alcalde, Secretaria y Sala de Concejales.

16. Carpintería.—Los pisos cerechos que se apoyan sobre las columnas en toda la planta principal serán de roble de 0.25 por 0.25, colocando en la parte superior una placa de fundición.

Los de la planta segunda serán de 0.20 por 0.20 y todas ellas irán bien encuadradas.

Los frontales serán de roble y en la planta baja serán de 0.25 por 0.30 metros.

Toda la carpintería restante tanto en la planta principal como superior, será de pino de N. de 1 1/4 (cuad.) por 0.075 y se renovará donde sea necesario.

17. Marcos y ensamblajes.—Todos los marcos exteriores que se colocan serán de pino tea de 0.11 por 0.075 metros.

Los marcos interiores serán de pino del N. de 0.10 por 0.11 metros, de los ensamblajes de cuatro centímetros con cuatro paneles y placa blanca moldurada. Se colocarán montantes en los departamentos números 5, 6 y 7 de la planta principal, y de la planta segunda todos los departamentos que den al pasillo.

La puerta principal del Salón de

Sesiones será de dos hojas y de un precio de 1.00 pesetas.

18. Mansarda.—La cubierta tendrá forma de mansarda y se considerará como tal todo el armazón de pies derechos y frontales a partir del suelo del piso.

Descansando sobre una carrera puesta sobre el muro se colocará una serie de pies derechos de pino del N. de 0.18 por 0.18 metros.

Encima de éstos y de los pies derechos, continuación de los pies derechos de la planta principal, descansarán las tijeras que han de sostener a su vez las cubiertas y bandas.

Las tijeras se formarán con dos tablones de 0.18 por 0.075 metros, con sus garrillas y tornapuntas y tirantes de hierro de 25 milímetros que ha de quedar oculto en el círculo raso.

Los cabrios de 0.115 por 0.075 descansarán en bandas colocadas, etcétera, etc.

Se entablará con tabla de pino tipo Francia y listones, sobre la cual se colocará pizarra fina en el faldón casi vertical que da su cara a la fachada principal, como en el resto del edificio.

La pizarra será de la clase superior y similar a la de Francia sin grietas ni defectos.

Las vigas que se aprovecharán de las antiguas se las preparará y escuadrará dejándolas en buenas condiciones para su empleo.

La zincada moldeada, de 0.30 por 0.10 metros; los bauletes, torneados, de 0.08 metros, y los pilares, también torneados en parte, de 0.12 en cuadro.

El pasamano será torneado, de 0.075 por 0.4 metros.

19. Herrería y ferretería.—Se colocarán verjas, con el dibujo indicado en el plano, en todos los huecos de fachada, vestíbulo y pórtico.

Se colocará toda la ferretería necesaria, sin olvidar ningún detalle, y la existente en construcciones de esta importancia.

20. Hojalatería.—Todo el zinc que se emplee será del número 14.

Se colocará un coronamiento de zinc en el encuentro del faldón de traba con el faldón de pizarra; se cubrirán de zinc los guardapelpos de las ventanas de mansarda y parte del muro donde arrancan estos huecos.

Se guardará en las bajadas análoga distribución que la existente.

21. Cristalería.—Serán cristales semidebiles, tipo belga, todos los nuevos que sean necesarios.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL NUEVO LOCAL DESTINADO A SERVICIOS ANEXOS A LA CÁSA AYUNTAMIENTO

22. Saneamiento.—Se dará la acometida a la red general de la tubería de los retretes empleándose tubería de gris, de un promedio de 0.15, con arqueadas reglamentarias en los cambios de dirección, y con una pendiente de 2 por 100.

23. Cantería y albañilería.—El contratista cantero procederá en primer lugar a la excavación de zanjas, las que serán rellenadas por el Arquitecto antes de comenzar su relleno.

Los cimientos tendrán las dimensiones indicadas en los planos, y serán de maconería con yeso fino ordinario, al que se ha añadido un cuarto de cal hidráulica de Zumaya.

El maestro ordinario se comprenderá de los tramos de arena por una de cal y piedra y bien hecho la mezcla.

La clavada de fachadas se hará de maconería con mortero ordinario, salvo el zócalo.

También será de maconería el muro del patio.

Las arquivoltas de los arcos se harán con cuatro rosas de ladrillo de media asta engomado todo el espesor fajado con yeso hidráulico.

El zócalo de piedra será de Puentehita, de las dimensiones indicadas en los planos y de las cantidades ya indicadas por la Casa Ayuntamiento.

Dicho zócalo recubrirá las fachadas del edificio y el interior del patio.

Serán también de piedra sillar de Fontehita, en la fachada principal, los cuatro nichos, columnas y arquivoltas de la parte principal, y en la lateral las pilastres y arcos hasta la imposta de coronación.

Las escalinatas y rampas serán de piedra caliza de Nardales u otra análoga, salvando el desnivel de 0,45 metros.

Al hacer el levante de los muros se tendrá en cuenta los salientes, entrantes y detalles que lleva la decoración, a fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos interiores se harán en mortero y cal hidráulica de Zumaya en la proporción de tres a uno, y deberá tener condiciones de poder ser pintada.

Con esta misma mezcla se correrán las cornisas, molduras, encimadores, etcétera, y demás decoración que aparece en los planos de fachada.

Los revestimientos exteriores serán corrientes, entintados posteriormente, empleándose tiras en los paños que indican los planos.

Se ejecutará con la mayor perfección en la intención de que si al pintar apareciesen defectos en los enlucidos han de repararse por cuenta del contratista.

El yeso y demás materiales que exigen las obras de carpintería y alfarería serán los corrientes en la localidad en obras de primera categoría.

Por lo demás, si bien se omitiere se regirá por las condiciones establecidas en el Ayuntamiento, aplicables a este edificio.

24. Cemento armado.—Serán de hormigón armado los tramos derechos interiores de la planta, y sus dimensiones no excederán de 0,30 por 0,20 metros, y los hierros de escuadria necesitarán a la carga que tienen que soportar.

Serán también de hormigón armado las vigas, viguetas y forjados que sostienen las cubiertas, calentadas con los espesores necesarios a las cargas y sobrecargas.

El cemento que se emplee será Portland artificial de granulado fino, de las marcas Cañón (bilbao), Cincerejo (Pamplona), Rezola (San Sebastián) y Asland.

Se harán ensayos si así lo juzga el Director de la obra.

La grava será dura, de unos 3 centímetros de longitud.

La arena limpia, y el poder ser, de grano medio.

En cada metro cúbico de hormigón entrarán, por lo menos, 250 kilogramos de cemento puro, 400 decímetros cúbicos de arena y 800 decímetros cúbicos de grava o almendrilla.

Las vigas de la nave central irán ocultas en parte en el cielo raso dejándolas 0,30 metros al descubierto.

Los pies derechos, vigas, etcétera, irán desarmadas con un junquilllo en sus ángulos visibles.

La resistencia de los soberizos deberá ser tal que al final de su construcción resistan con una fuerza menor que una milésima de su luz una sobrecarga adicional de 400 kilogramos por metro cuadrado.

El contratista facilitará los materiales para el ensayo, y los ofrecerá donde se le señale, así como los aparatos indicadores de las flechas.

El contratista quedará obligado a ejecutar cuantos detalles sean necesarios para su buena ejecución y aspecto a entera satisfacción del Director, aunque no se halle consignado en este pliego de condiciones, siempre que sin separarse de una recta interpretación lo disponga el Arquitecto director.

25. Pavimento.—El pavimento se comprenderá de una capa de 0,10 metros de espesor de cemento, sobre la cual irá otra capa de asfalto de un espesor de 0,025 metros y de grueso uniforme. El forzado estará bien preparado, disponiendo sobre él un lecho de piedras procedentes del desecho de las otras. Su altura será de 0,45 metros.

26. Herrería y ferretería.—Se colocarán verjas, con el dibujo indicado en los planos, en todos los huecos de fachada, así como también las puertas indicadas en los mismos.

27. Joyería.—Las bajadas pluviales serán de 0,12 metros de diámetro, y se colocarán en número las que indican los planos.

Cada una llevará un recipiente de forma semicircular.

Se colocarán también tubos de fundición al pie de estas bajadas, y de una altura de 2,50 metros.

También se colocarán retretes como indican los planos, con un zócalo de azulejo de 0,50 metros, incluyéndose la tuerca.

28. Cristalería.—Se colocarán cristales en la parte superior del edificio, como indican los planos.

29. El contratista deberá empezar las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes a la en que le fuere adjudicada definitivamente la subasta, debiendo terminarlas en el plazo de cinco meses para la Casa Consistorial y siete meses para el nuevo edificio de dependencias anexas, a contar de la indicada fecha.

30. Una vez terminadas, las obras lo comunicará al contratista al excelentísimo Ayuntamiento para proceder con un informe del Arquitecto director a la recepción provisional de las obras.

La recepción definitiva se hará a los tres meses de efectuada esta recepción provisional.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará a su costa todos los desperfectos que hubiere y que a juicio del Arquitecto

fueran debido a la calidad de los materiales y deficiente ejecución de la obra.

CONDICIONES ECONÓMICAS

31. El importe de las obras de esta contrata asciende a la cantidad de 107.585,10 pesetas.

32. Las obras objeto de esta contrata serán satisfactas al contratista previa medición de las mismas y valoradas a los precios unitarios o de alzado con que figura en el presupuesto, añadiendo luego el 9 por 100 beneficio industrial e introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en la subasta, en la forma siguiente:

El 50 por 100 de la cantidad en que fuese adjudicada la subasta se abonará al contratista durante el plazo de ejecución de las obras, en la forma siguiente: 20.000 pesetas dentro del mes de Abril del próximo año económico de 1923 a 1924, en virtud de certificación de obra ejecutada, expedida por el Director facultativo de las obras, y sucesivamente por certificaciones mensuales, hasta completar el importe indicado. El resto del capital a que asciende la liquidación de las obras y sus intereses al 5 y medio por 100 anual, en el término de un año, desde desde la fecha de su recepción definitiva.

33. Quechará en garantía del pago del importe de las obras el edificio de nueva construcción, objeto de esta subasta, así como los ingresos que dicho edificio y Casa Consistorial puedan producir al Exmo. Ayuntamiento, y como garantía supletoria, el remanente de ingresos que se obtengan del Madero público, una vez atendida la anualidad correspondiente por la construcción de la Alhondiga municipal.

34. Las cantidades no satisfactas al contratista en sus respectivos vencimientos devengarán a favor del mismo, en concepto de intereses de demora, el 5 y medio por 100 anual.

35. El contratista quedará obligado a ejecutar las obras de ampliación que por variación de planos u otra causa pudiera acordar el Exmo. Ayuntamiento, así como las obras de pintura, decoración y limpieza y retoque de fachadas, mobiliario y otras no expresadas. Las obras citadas se abonarán en la forma prevista en la cláusula 32, y las que no tuvieran precio unitario determinado en el presupuesto serán hechas por fijación del Arquitecto director, no debiendo ser inferior al que para los mismos rija en la actualidad.

Será potestativo en el contratista ejecutar o no las obras expresadas en los párrafos anteriores si éstas excedieran del 35 por 100 del presupuesto de contrata.

36. Todos los materiales procedentes del derribo de muros que deban desaparecer en la Casa Consistorial, según los planos, así como la solivería y maderas del desmonte de pisos y cubierta, teja de ésta y ensamblajes, serán depositados a disposición del Ayuntamiento.

Los materiales que a juicio del Director de las obras resulten útiles serán empleados en las mismas, descontándose en la liquidación al contratista, su importe, valorado por el cuadro de

precios que acompaña a estas condiciones, con la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en la subasta.

Del resto de los materiales dispondrá el Ayuntamiento lo que considere más conveniente.

37. Además de la ejecución de las obras, cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste a su cargo, como inherentes, los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos se hiciere en el pavimento de la vía pública, los que occasionare al ejercer las obras en la Casa Consistorial, entalladuras, muros, tabiques, vidrieras, etc., etc., y, finalmente, los que occasionen el transporte de escombros a los sitios designados a tal objeto por el Exmo. Ayuntamiento.

38. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse con arreglo a las leyes vigentes.

39. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta capital D. Cenovio Ortega para el sustituto de poderes, a los efectos del artículo 15 del referido Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

40. El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias a que diere lugar este contrato.

41. Las faltas que el contratista comete con el incumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento dispone, y en caso de gravedad de las mismas, podrá llegar a la rescisión del contrato, e igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

42. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración o aumento en los precios señalados en el presupuesto.

43. Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, así como el Real decreto de 20 de Junio de 1902, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo con los obreros, en el cual quedará previamente establecido la duración del mismo, requisitos para su denuncia e inspección, número de horas de trabajo (que será de ocho), el precio del jornal, etc., etc.

44. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta Local de Reformas Sociales, a la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa en la forma que la ley determine.

45. El contratista hará frente bajo su responsabilidad, a cuantos accidentes del trabajo ocurran en las obras y deban ser reparados con arreglo a la vigente Ley de Accidentes del Trabajo y Recuperación para su ejecución, conforme se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento de 11 de Febrero de 1921 para la aplicación del régimen obligatorio de Retiro obrero.

46. Además de este pliego de condiciones regirá en este contrato, en

cuanto no se oponga a las prescripciones del mismo, el Pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

47. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata cuanto le sea exigible a virtud de la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación, y muy especialmente lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para aplicación de la ley expresada, que literalmente se expresan.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte superior en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Párrafo 1º. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora del producto nacional."

Valoración de las obras proyectadas para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial y dependencias municipales, con expresión de unidades de obra, clase de obra, precio por unidad e importe en pesetas.

OBRAS DE REFORMA

Derrido de muros interiores y elevación del arco de planta baja, 1.955 pesetas.

4.110 metros cúbicos movimiento de tierras, a 2.50, 10.27.

Desmonte de pisos y cubierta, 2.875, 4.110 metros cúbicos cimentación con mortero, a 25, 102.70.

Sillería. Por apertura huecos en fachada y cornisa del reloj, 3.565.

12 metros lineales de escaleras y umbral, a 25, 300.

Enchapado de zócalo en fachada, 862.

360 metros cuadrados hormigonado y asfaltado en la planta baja, a 15, 5.400.

10 metros lineales de vigas doble T, número 14, a 44, 440.

22 metros lineales de vigas doble T, número 22, a 20, 440.

Dos columnas de hierro, a 490, 980.

32.85 metros cuadrados de muro de un asta, a 20, 657.20.

348 metros cuadrados de tabique de panderete, a 5.50, 1.944.

876 metros cuadrados de cielo raso, a 4.50, 3.942.

12 metros cuadrados de azulejos en W. C., a 20, 240.

17.64 metros cuadrados de embaldosado en W. C., a 15, 246.96.

PLANTA ENTRESUELLO

34 metros cuadrados de esterimado pino N., con solivería, a 15, 1.500.

14.72 metros cuadrados de ensamblaje en fachadas principal, exterior, superior y fachada posterior, a 40, 588.80.

PLANTA PRINCIPAL

100 metros cuadrados de esterimado pino del N., con solivería, a 15, 1.500.

24 metros lineales de pies derechos de 0.25 por 0.25, a 15, 360.

30 metros lineales de frontales de 0.25 por 0.25, a 15, 450.

37.97 metros cuadrados de ensamblaje en huecos exteriores, a 40, 1.118.80.

14.92 metros cuadrados de ensamblaje de puertas, a 32, 477.44.

19.90 metros cuadrados de mampara en Secretaría y Contaduría, a 20, 386.

31.10 metros cuadrados de empalmado, a 18, 870.80.

180.01 metros lineales de rodapiés de 0.18, a 1.75, 345.02.

88 metros cuadrados entarimado de pino tea, con solivería, a 17, 1.496.

PLANTA BAJA

Una escalera de servicio, 750.

150 metros cuadrados de entarimado pino N., con solivería, a 15, 2.250.

65 metros lineales de pies derechos de 0.20 por 0.20, a 10, 650.

31.50 metros lineales de empalmado, a 14.50, 456.75.

27.84 metros cuadrados de ensamblaje de fachadas, a 40, 1.113.60.

23.20 metros cuadrados de ensamblaje de puertas, a 32, 742.40.

100 metros lineales de rodapiés de 0.18, a 1.75, 475.

CUBIERTAS

108 metros cuadrados de pizarra, a 25, 2.824.

314 metros cuadrados de teja, a 18.75, 5.650.

Siete lucarnas, a 75, 450.

HOJALATERIA

30 metros lineales de canalón, a 8, 240.

16 metros lineales de bajadas, a 5,80.
30 metros lineales de cenefa de coronamiento, a 15,450.
Seis guardapolvos de ventana en la mansarda, a 37,50, 225.

CRISTALERIA

64 metros cuadrados de cristales con colocación, a 16,25, 656.

HERRERIA

Seis puertas, a 280, 1.680.
Ocho ventanas, a 235, 1.880.
Escalera principal con mármol artificial y decoración, 2.587,50.

Revisión de saneamiento y colocación de tuberías para retretes, urinarios y lavabos, 750.

Importe de la ejecución material, pesetas 58.153,24.

OBRAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

83.130 metros cúbicos en movimientos de tierras, a 2,50, 207,82.

79.330 metros cúbicos de mampostería en cimientos, a 25, 1.983,25.

298.690 metros cúbicos de mampostería en fachadas, a 28, 8.363,32.

4.860 metros cúbicos de relleno en pilastras con hormigón, a 55, 264.

61.710 metros cúbicos de sillería en fachada, a 180, 11.107,80.

9,50 metros lineales de gradas y umbrales, a 25, 237,50.

448 metros cuadrados de cemento armado, a 35, 15.680.

Dos escaleras, a 300, 600.

Diez verjas de hierro en ventanas, a 95, 950.

Dos puertas de hierro, a 590, 1.180.

Importe de la ejecución material, pesetas, 40.548,69.

PRESUPUESTO GENERAL

Importe de la ejecución material de las obras de reforma de la Casa Consistorial, 58.153,24 pesetas.

Obras de construcción de dependencias municipales, 40.548,69 pesetas.

Importe total de la ejecución material de las obras, 98.701,93 pesetas.

Aseñade este presupuesto de ejecución material a la cantidad de noventa y ocho mil setecientos una pesetas con noventa y tres céntimos.

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Importe de la ejecución material, 98.701,93 pesetas.

Por el 9 por 100 de beneficio industrial, 8.883,17 pesetas.

Importe total del presupuesto de contrata, 107.585,10 pesetas.

Aseñade este presupuesto de contrata a la cantidad de ciento diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos.

CUADRO DE PRECIOS

Expresión del número, clase de obra, precio en número y en letra.

Número 1.—Metro cúbico de excavación de tierra con transporte, 2,50 (dos pesos cincuenta céntimos).

2.—Metro cúbico de fábrica de mampostería sentada con mortero ordinario, en fundaciones, 25 (veinticinco pesetas).

3.—Metro cúbico de fábrica de ma-

postería sentada con mortero ordinario, 28 (veintiocho pesetas).

4.—Metro cúbico de fábrica de ladrillo ordinario sentado con mortero ordinario, 70 (setenta pesetas).

5.—Metro cúbico de hormigón en masa, 55 (cincuenta y cinco pesetas).

6.—Metro cuadrado de hormigón armado, 35 (treinta y cinco pesetas).

7.—Metro de sillería de Fontesha, incluido labra y colocación, 180 (ciento ochenta pesetas).

8.—Metro cuadrado de muro de un asía de fábrica de ladrillo sentado con mortero ordinario, 20 (veinte pesetas).

9.—Metro cuadrado de media asta de fábrica de ladrillo ordinario sentado con mortero ordinario, 10 (diez pesetas).

10.—Metro cuadrado de tabique de panderete, ladrillo delgado, con guarnecido por las dos caras, 5,50 (cinco pesetas cincuenta céntimos).

11.—Metro cuadrado de cielo raso con cañizo forjado y enlucido, 5 (cinco pesetas).

12.—Metro cuadrado de guarnecido con mortero ordinario y enlucido de yeso, 2 (dos pesetas).

13.—Metro cuadrado de guarnecido y enlucido con mortero hidráulico, 3 (tres pesetas).

14.—Metro cuadrado de guarnecido con mortero hidráulico y enlucido con estuco calizo o a la catalana, 10 (diez pesetas).

15.—Metro cuadrado de revestimiento de azulejo blanco sentado con mortero hidráulico, 20 (veintiecho pesetas).

16.—Metro cuadrado de cubierta con teja curva, comprendido maderamen, clavazón, teja y mano de obra, 18,75 (diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos).

17.—Metro cuadrado de cubierta con pizarra en la mansarda, 28 (veintiocho pesetas).

18.—Metro cuadrado de embaldosado, 14 (catorce pesetas).

19.—Metro cuadrado de escalinista o umbral de piedra caliza de Nanclares, 25 (veinticinco pesetas).

20.—Metro cuadrado de ensamblaje para huecos exteriores, con herrajes, marco, colocación y pintura, 40 (cuarenta pesetas).

21.—Metro cuadrado de ensamblaje en puertas interiores, con herrajes, colocación y pintura, 32 (treinta y dos pesetas).

22.—Metro cuadrado de puerta vidriera, con herrajes, colocación y pintura, 27 (veintisiete pesetas).

23.—Metro cuadrado de mampostería, 22 (veintidós pesetas).

24.—Metro cuadrado de empanalado en el primer piso, 18 (diez y ocho pesetas).

25.—Metro cuadrado de empanalado en el segundo piso, 14,10 (catorce pesetas diez céntimos).

26.—Metro cuadrado de entarimado con pino rojo del Norte y soliveria, 15 (quince pesetas).

27.—Metro cuadrado de entarimado con pino tea y soliveria, 17 (diez y siete pesetas).

28.—Metro lineal de pie derecho o frontal de 0,20 por 0,20, 15 (quince pesetas).

29.—Metro lineal de pie derecho o frontal de 0,20 por 0,20, 10 (diez pesetas).

30.—Metro lineal de rodapié de 0,18,

1,75 (una peseta setenta y cinco céntimos).

31.—Metro lineal de viga de hierro perfil doble T, del número 14, con colocación, 11 (once pesetas).

32.—Metro lineal de viga de hierro perfil doble T, del número 20, con colocación, 20 (veinte pesetas).

33.—Kilogramo de hierro fundido en columnas con colocación, 0,80 (ochenta céntimos).

34.—Metro lineal de canalón para recogida de aguas de cubierta, 8 (ocho pesetas).

35.—Metro lineal de bajada para aguas de cubierta, 5 (cinco pesetas).

36.—Metro lineal de cenefa de coronación, 15 (quince pesetas).

37.—Metro cuadrado de cristales, 60.

38.—Metro cúbico de piedra para mampostería puesto en pie de obra, 14 (catorce pesetas).

39.—Metro cúbico de piedra para sillería puesto en pie de obra, 90 (noventa pesetas).

40.—Metro cúbico de arena lavada puesta al pie de obra, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

41.—Metro cúbico de grava para hormigón, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

42.—Quintal de cal viva puesta en obra, 60.

43.—Tonelada de cemento puesta en obra, 130 (ciento treinta pesetas).

44.—Quintal de yeso puesto en obra, 130 (ciento treinta pesetas).

45.—Metro cúbico de madera pino Norte o Zaria puesta al pie de obra, 190 (ciento noventa pesetas).

46.—Metro cuadrado de entarimado pino Norte, 6 (seis pesetas).

47.—Metro cuadrado de entarimado pino tea, 60.

48.—Metro cuadrado de tabla chilla, Miranda de Ebro, 18 de Octubre de 1922.—El Secretario, Javier Unceta.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Siguiendo los partes recibidos en este Recorrido de las Secciones administrativas de primera enseñanza del distrito, se han producido, como consecuencia del concurso general de traslado, definitivamente resuelto, las vacantes de las Escuelas siguientes:

Para proveer en Maestro:
Escuela nacional de niños de Villanueva de Gumiel.

Idem id. de Campillo de Aranda.
Idem id. de Coruña del Conde, en la provincia de Burgos.

Idem id. de Vidania, en la provincia de Guipúzcoa.

Idem id. de Langayo, en la provincia de Valladolid.

Idem id. de Jemaine.

Idem id. de Ajanguiz.

Idem id. de Maestriz, en la provincia de Vizcaya.

Para proveer en Maestra:
Escuela nacional de párvulos de

Pampliega, en la provincia de Burgos.

Escuela nacional de niñas de Urrestilla (Azpeitia).

Idem 14. de Ibarra, en la provincia de Guipúzcoa.

Idem 15. de Suanzes.

Idem 16. de Alcolea, en la provincia de Santander.

Idem 17. de Vecilla de Valderaduey, en la provincia de Valladolid.

Idem 18. de Gáñiz, en la provincia de Vizcaya.

En su consecuencia, los Maestros del Cuerpo de Aspirantes de este Distrito universitario, comprendidos en los números 67 al 74, ambos inclusive, y las Maestras del citado Cuerpo, comprendidas en los números 52 al 58, ambos inclusive, pueden dirigirse a este Decanato, en instancia de papel de peseta y en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, manifestando el orden con que prefieren servir las enumeradas Escuelas.

Valladolid, 19 de Octubre de 1922.
El Rector, Calixto Valverde.

P—10140

DELEGACION SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

CONCURSO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Estatuto y Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 6 de Agosto de 1920, se anuncia a concurso, entre Maestros y Maestras que hayan obtenido sueldo de 2.000 o más pesetas en virtud de oposición restringida, las siguientes Escuelas de esta Corte:

De niños:

Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada establecida en la calle de Baile, número 28, con indemnización de casa para el Maestro.

Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal Central, establecida en la calle de San Bernardo, número 80, con indemnización de casa para el Maestro.

De niñas:

Una Escuela desdoblada, sin local propio e independiente, por cuya circunstancia la Maestra que la obtenga quedará obligada a prestar servicios en Secciones de graduadas o en las unitarias en que las necesidades de la enseñanza lo exijan, hasta tanto que se disponga de local para dicha Escuela, con indemnización de casa para la Maestra.

Los aspirantes a las citadas Escuelas deberán presentar sus instancias y hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, anexando el número que tengan

en el Escalafón y la fecha de la convocatoria en que obtuvieron el sueldo de 2.000 o más pesetas y de la GACETA en que se publicó la lista formulada por el Tribunal.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes, será el establecido en el párrafo segundo del artículo 48 del vigente Estatuto.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Delegado Regio, Antonio Herrera.

P—10126

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA

En cumplimiento del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se procede a anunciar por término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela Normal.

Dos de la Sección de Letras; dos de la de Ciencias, una de la de Labores, una de Pedagogía y una por cada una de las enseñanzas de Música, Francés y Dibujo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y justificantes exigidos por el citado Real decreto a la Directora de esta Escuela.

El día en que han de comenzar los ejercicios y las pruebas de suficiencia a que deben someterse los concursantes, se publicarán oportunamente en el tablón de edictos de esta Escuela Normal.

Cuenca, 19 de Octubre de 1922.—Rosario Aijo.

P—10118

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo B y C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 12 B de la lista en Alava.—Doña Natalia Arrieta Pérez; vacante adjudicada, Oncella; Ayuntamiento de Aramayena; fecha de la vacante, 1.º de Octubre de 1922; se publicó la lista en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919; segundo nombramiento.

Número 297 C.—D. Jacinto Rubio Arroyo; vacante adjudicada, Venápre; Ayuntamiento de Larrion; fecha de la vacante, 20 de Noviembre de 1921; se publicó la lista en la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre de 1919.

Número 298 C.—D. Aurelio González Martínez; vacante adjudicada, Estavillo; Ayuntamiento de Armijón; fecha de la vacante, 1.º de Octubre de 1922; se publicó la lista en la GACETA DE MADRID de 7 de Octubre de 1919.

Vitoria, 10 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taler.

P—10142

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 299 de lista en Alava.—Don Narciso Martínez Andía; vacante adjudicada, Villabuena; Ayuntamiento de Villabuena; fecha de la vacante, 10 de Octubre de 1922; se publicó la lista en la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 13 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taler.

P—10141

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 35 B de la lista en Barcelona.—Doña Gertrudis Rovirosa Galofre; vacante adjudicada, Santa María de Miralles; fecha de la vacante, 1 de Octubre de 1922; se publicó la lista en la GACETA DE MADRID de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 9 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—10109

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 38 de la lista de la Dirección general.—Doña Aurora Badía Cruz; se le adjudica la Escuela de Gata, Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, vacante en 6 de Octubre de 1922.

Burgos, 10 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián La calle.

P—10112

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 548 de la lista de la Dirección general.—D. José Miguel García; se le adjudica la Escuela de Villaescusa la Solana, Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, vacante en 13 de Octubre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 8 de Julio de 1919.

Burgos, 14 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián La calle.

P—10110

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA COMUNA

Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1731 de la lista de la Dirección general.—Doña Isolina Torruella Aguilar; se le adjudica la Escuela de Losende, Ayuntamiento de Losende, de población menor de 500 habitantes, vacante el 16 del actual, en la lista de aspirantes se publicó en la GACETA DE MADRID de 3 de Abril de 1919.

Lérida, 18 de Octubre de 1922.
El Jefe de la Sección, Julián Amo.
P—10116

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 19 de la lista de la Sección.—Doña Leona Leonor Mainar y García-Cano; se le adjudica la Escuela de Castillojo de Iniesta, vacante en 30 de Septiembre de 1922. Esta lista se publicó en la GACETA del 28 de Octubre de 1919.

Cuenca, 14 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.
P—10117

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada.

Número 39 de la lista de la Sección.—Doña Isabel Puig Castells; se le adjudica la Escuela de Olo, Ayuntamiento de Enviny, vacante en 28 de Septiembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 28 de Junio de 1919.

Observación. — Segundo nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo la interesada tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente en que se halle expedido el nombramiento.

Lérida, 10 de Octubre de 1922.—El Jefe accidental de la Sección, Francisco Araujo.

P—10122

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados.

Número 164 de la lista de la Sección.—D. Jacinto Rubio Arroyo; se le adjudica la Escuela de Arfa, Ayuntamiento de idem, vacante en 30 de Septiembre de 1922.

Número 165.—D. José María La Sierra Alcoba; se le adjudica la Escuela de San Martín de Canals. Ayuntamiento de Cleverel, vacante en 3 de Octubre de 1922.

Número 166.—D. Vicente González Abad; se le adjudica la Escuela de Teró, Ayuntamiento de Tudela de Segre, vacante en 6 de Octubre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 13 de Julio de 1919.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 11 de Octubre de 1922.—El Jefe accidental de la Sección, Francisco Araujo.

P—10121

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Maestro interino comprendido en el grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del igual mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 248 de la lista de la Sección.—D. Juan Fernández Santamaría; se le adjudica la Escuela de Poyales, vacante en 3 de Octubre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 28 de Mayo de 1919.

Logroño, 9 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—10123

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada en esta fecha.

Número 16 de la lista de la Di-

Número 16 del alfabista—D. Leonor Gurpegui Bermudo; se le adjudica la Escuela de Metauten, Ayuntamiento de idem, vacante en 21 de Septiembre de 1922.

Pamplona, 13 de Octubre de 1922.
El Jefe de la Sección (ilegible).

P—10129

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los nombramientos hechos en el día de hoy, a favor de los Maestros del grupo C, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del mismo, cuyos nombramientos en propiedad se comunican con esta fecha.

Maestra

Número 2.031 de la lista de la Dirección general.—Doña María de la Purificación Utría Gutiérrez; se le adjudica la Escuela mixta de Lucas, que vacó el día 9 del actual.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Maestros.

Número 518 de la lista del grupo C.—D. Aurelio E. Martínez y Martínez; se le adjudica la Escuela mixta de Barcia, en Santa Eulalia de Oscos.

Número 521 de idem.—D. Servando M. Chamosa Leiro; se le adjudica la Escuela mixta de Collado, en Allande.

Número 524 de idem.—D. Donato Suárez Cadenas; se le adjudica la Escuela mixta de Presno-Montaña, en Castraypol.

Número 525 de idem.—D. Miguel Abad Rodríguez; se le adjudica la Escuela mixta de Taranes, en Ponga. Vacaron estas Escuelas en el día de la fecha.

Esta lista se publicó en la GACETA de Madrid de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jarrín.

P—10128

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se han remitido a los interesados:

Número 349 de la lista de la Sección, D. Pascual Martínez y Martín Tapia; se le adjudica la Escuela de Carbonero de Ahesín, vacante en 2 Octubre de 1922.—Es segundo nombramiento.

Número 351, D. Valeriano Martín y Manrique; se le adjudica la Escuela de Marazoleja, vacante en 8 de Octubre de 1922.—Es primer nombramiento.

Fecha en que se publicó la lista, 16 de Mayo de 1919.

Segovia, 9 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—10124

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C), a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 297 de la lista de la Sección, D. Román Molina San Juan, se le adjudica la Escuela de Torremocha de Ayllón, vacante en 6 de Octubre de 1922.

Número 306, D. José Miguel García; se le adjudica la Escuela de Moztavete (Candilidora), vacante en 10 de Octubre de 1922.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 10 de Julio de 1919.

Soria, 11 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo. P—10133

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Maestras con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 28 de la lista de la Sección, doña María Garzarrán Galve; se le adjudica la Escuela de Cubla, vacante en 8 de Octubre de 1922 y cuya lista se insertó en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Teruel, 10 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Germán Do. P—10137

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos B y C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 437 de la lista de la Dirección, D. José Miguel García Maestre; se le adjudica la Escuela de Villan de Tordesillas, vacante en 5 de Octubre de 1922.

Número 179, doña Ascensión Martín Pastor; idem la de Cabreriz de Valduboy, vacante en 7 de Octubre de 1922.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 15 de Mayo de 1919.

Valladolid, 13 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan J. Hernández. P—10131

ESCUOLA CENTRAL DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES

Se halla vacante en esta Escuela

Central una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de vulgarización para adultos, con destino a las enseñanzas de los idiomas francés, inglés, alemán e italiano, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Esta plaza se ha de prever por concurso entre Peritos y mercantines y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los que se consideren con aptitud legal para su desempeño, dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Octubre de 1922.—El Secretario, Dr. L. Montoto.—V. B.: El Director, Víctor P. Brugada.

P—10123

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE CÁDIZ

En virtud de la Ley de Presupuestos vigente, capítulo II, artículo 2., por la cual se dotan dos Auxiliares con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas, con destino a la Sección de vulgarización para adultos de esta Escuela, y a tenor del contenido del artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto último, esta Dirección ha acordado anunciar, por el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de las referidas plazas entre Peritos mercantiles (artículo 79 del mencionado Real decreto).

Una de estas plazas está afecta a las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, y la otra a Caligrafía y Geografía comercial de España.

Para tomar parte en este concurso se acreditará por los aspirantes, además de ser Perito mercantil, haber cumplido veintiún años y no haber sido procesado.

Transcurrido el término señalado, el Claustro de esta Escuela estudiará los expedientes, apreciando en conjunto los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudios, los trabajos publicados y las oposiciones practicadas por los aspirantes en orden a las materias propias de las vacantes. Y acordará la propuesta unipersonal por mayoría absoluta de votos, pudiendo formularse voto particular razonado.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1922.—El Director, doctor Lucio Bascuñana y García. P—10115

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 2.249, de 5.000 pesetas en efectivo, constituido en 9 de Abril de 1921, a favor de D. Salvador Colomer Pérez de Salvador, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con de-

recho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Subcursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Octubre de 1922.—P. El Secretario, M. Bernat.

X—2466

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles números 67.618 y 69.615, de pesetas nominales 2.500 y 3.000, ambos en Deuda amortizable 5 por 100 (1917), constituidos en 14 de Junio de 1919 y 20 de Diciembre del mismo año, respectivamente, a favor de D. Antonio Gil Soldevila, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Subcursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—2409

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 743, representativo de pesetas 5.000, constituido el 2 de Agosto de 1922 a favor de D. Florentín Bobo Díez y doña Celestina Calleja García, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1922.—El Secretario, J. Díaz.

X—2441